

## **Ayuntamiento de Paterna**

*Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación criterios procesos de adjudicación tarjeta solidaria.*

### **EDICTO**

Por el Ayuntamiento Pleno, en Sesión ordinaria celebrada en fecha 20 de diciembre de 2016, se acordó la aprobación de las "Criterios para los procesos de adjudicación de la Tarjeta Solidaria", y en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia; y cuya parte dispositiva se transcribe:

### **7º- SECCIÓN BIENESTAR SOCIAL.- APROBACIÓN CRITERIOS PROCESOS DE ADJUDICACIÓN TARJETA SOLIDARIA.**

Dado que el punto no ha sido dictaminado, en cumplimiento del art. 82.3 del ROF, se somete a votación la ratificación de la inclusión de este punto en el orden del día, tras justificar la urgencia el Teniente de Alcalde del área, siendo aprobada con los votos a favor de los Grupos Socialista (6), Compromís (6) y PASIP (2) y la abstención de los grupos Popular (6) y Ciudadanos (4).

A continuación se da cuenta del informe obrante en el expediente, suscrito por el Jefe de Garantía Social y Empleo del siguiente tenor:

"Visto el Convenio con la Cooperativa Consum S.COOP.V para la implantación de la Tarjeta Solidaria mediante la emisión de vales de compra y previo informe y remisión del Area de Servicios Sociales, que en su cláusula cuarta determina: "La duración del presente Convenio se establece en un año (1) a contar desde el día de su firma, y se prorrogará tácitamente por periodos anuales por un periodo máximo de 4 años, siempre que ninguna de las partes comunique a la otra su intención de resolver el mismo, con un plazo de treinta días (30) de antelación a la fecha de la resolución."

CONSIDERANDO el acuerdo plenario de 30 de marzo de 2016, en el que asimismo se aprueban los CRITERIOS A TENER EN CUENTA PARA INTERVENCIÓN CON FAMILIAS POR PARTE DE LOS SERVICIOS SOCIALES Y OTORGAMIENTO DE LA TARJETA SOLIDARIA

CONSIDERANDO que como ya se estableció en la propuesta plenaria los presente criterios están sujetos a los propios requisitos establecidos en la Ordenanza Reguladora de ayudas de emergencia social municipal

CONSIDERANDO que para el ejercicio 2017 es necesario la aprobación de los requisitos que han de cubrir la propuesta de intervención con las familias sujetas a la Tarjeta Solidaria, y que asimismo es necesario aprobar las posibles modificaciones previo a la finalización del ejercicio de 2016, con el fin de que no exista un desfase en los procesos de intervención al pasar de un ejercicio presupuestario a otro

CONSIDERANDO lo regulado en la Ley de la Generalitat Valenciana 5/97, de 25 de junio, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, DONDE se garantiza en el TÍTULO PRELIMINAR, artículo 1º, "la coordinación de los recursos y de las iniciativas públicas y privadas, así como de los aspectos sociales de los sistemas sanitarios y educativos".

En su artículo 4º expresa que "las actuaciones en el ámbito de los Servicios Sociales se someterán al principio de solidaridad y participación de la sociedad civil en la planificación y control de las actuaciones, garantizando una justa distribución de los recursos".

En su artículo 11º, dentro del Capítulo Primero del TÍTULO SEGUNDO, establece que "los Servicios Sociales Generales constituyen la estructura básica del Sistema Público de Servicios Sociales, mediante la prestación de una atención integrada y polivalente dirigida a toda la población, articulada a través de actuaciones preventivas, asistenciales y rehabilitadoras, a nivel primario, con carácter universal y gratuito".

CONSIDERANDO que el art. 25 de la LEY 27/2013, DE 27 DE DICIEMBRE, DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL indica que entre otras las competencias propias de los municipios se encuentran las que a continuación se indican:

2. El Municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

a) Evaluación e información, de situaciones de necesidad social, y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

CONSIDERANDO que el órgano competente para aprobar la modificación del convenio es el Pleno de la Corporación Local de acuerdo a la base 35ª de las Bases de ejecución del presupuesto.

CONSIDERANDO Que es responsabilidad de las instancias sociales incluir la promoción de la integración y la lucha contra la exclusión en todas sus iniciativas y actividades

CONSIDERANDO Que la implantación de programas sociales es la mejor y más segura salvaguardia contra la exclusión social en la medida en que aquél es la principal fuente de percepción de ingresos económicos así como un importante cauce de normalización y comunicación social

CONSIDERANDO que la situación del municipio de Paterna sigue conllevando la necesidad social de buscar fórmulas alternativas complementarias que puedan cubrir las carencias socio-económicas de los vecinos que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, y seguir apostando por esta fórmula entre otras de intervención social.

CONSIDERANDO el Informe del Director Técnico de Servicios Sociales en el que se determinan pequeñas correcciones y aclaraciones a los criterios aprobados por Acuerdo plenario de 30 de marzo de 2016

SE PROPONE.-

PRIMERO:.-Aprobación de los criterios que se han de tener en cuenta para la intervención con las familias por parte del departamento de servicios sociales, con las pequeñas correcciones propuestas por Informe del Area y que a continuación se detalla, y su publicación en el BOP según los plazos reglamentariamente establecidos:

"OBJETIVO.-

Es por tanto que para el ejercicio 2016 y contando un incremento sustancial de presupuesto el objetivo del proyecto consistirá en:

- Apoyo en alimentación y artículos de primera necesidad en la cobertura de las necesidades básicas de un número determinado de familias de Paterna en situación de grave riesgo de exclusión social

PROPUESTA

Dirigido a una previsión inicial mínima de 61 familias del municipio de Paterna. El cómputo de la ayuda por familias será de:

- 1 miembro unidad familiar..... 100 euros/ 6 mes: .... 600 euros
- 2-3 miembros unidad familiar... 150 euros/ 6 mes: ...900 euros
- 4 miembros o más unidad familiar..200 euros/ 6 mes:..1.200 euros

La ayuda será por seis meses, prorrogables a otros seis meses en función de la disponibilidad presupuestaria y mientras cumpla los requisitos de acceso y permanencia, ya que está previsto que sea compatible con determinadas ayudas siempre que no se solapen.

Se abonará mediante el uso de una tarjeta personalizada de un establecimiento comercial con el cual el Ayuntamiento ha firmado un convenio de colaboración. Dado que se entienden que el contenido de los productos a expender con la tarjeta son de primera necesidad, los conceptos aceptados serán artículos de marca blanca de alimentación e higiene (personal y vivienda) así como los complementarios a los mismos que así se estime en cada caso concreto y según la lógica del proyecto.

PROCEDIMIENTO

Dado que el proyecto está limitado a consignación presupuestaria y que lo que pretende el Ayuntamiento es que la TARJETA SOLIDARIA venga a complementar la red de recursos de emergencia social del municipio, el procedimiento de acceso al recurso será el mismo de una ayuda económica (Orden de ayudas de emergencia social) y a propuesta técnica.

- Se inicia el expediente con la propuesta de los técnicos de referencia que propondrán el acceso al recurso en la Comisión Técnica de Prestaciones Económicas con el fin de ajustar los perfiles de los posibles beneficiarios.

- Se hará la propuesta a las familias las cuales formalizarán su petición mediante escrito a través del registro de entrada al Ayuntamiento de Paterna dirigido al departamento de Servicios Sociales. Dado que el objetivo son familias que se encuentran en riesgo de exclusión social su situación ya es conocida por este departamento por lo que solo se les solicitará la documentación acreditativa adi-

cional que complemente a la ya existente en sus expedientes familiares. En el expediente se adjuntará la instancia, la firma del acuerdo de contraprestaciones así como el informe propuesta baremado.

- Se tramitarán las ayudas de aquellos solicitantes que cumplen los requisitos establecidos en la Orden de ayudas municipal que rige las prestaciones Económicas Municipales.

- Una vez aprobada las propuestas de la ayuda en la siguiente Comisión Técnica se aprobará el decreto correspondiente y así se notificará a los usuarios y a la entidad CONSUM quien emitirá una tarjeta individualizada a nombre del titular con la consignación y periodicidad aprobada que será remitida al Ayuntamiento para su posterior entrega al beneficiario.

- El beneficiario activará la tarjeta en su primer uso en el centro de alimentación y podrá utilizarla hasta la cobertura de las cantidades asignadas.

- Una vez agotada la prestación el usuario devolverá la tarjeta en cuestión a la entidad emisora vía los Servicios Sociales.

- A través del convenio de colaboración establecido, el centro de alimentación se compromete a facilitar los informes de trazabilidad al Ayuntamiento de Paterna para que los Servicios Sociales puedan realizar el pertinente seguimiento de uso correcto de la misma.

#### REQUISITOS DE ACCESO Y MANTENIMIENTO:

- No superar el baremo establecido por el Reglamento de Ayudas Económicas que se gestiona desde el departamento de Servicios sociales para acceder al sistema.

- Familias en procesos de intervención y seguimiento con Servicios Sociales consideradas por criterio técnico en riesgo social de las que se consideran ya como prioritarias las que eran beneficiarias del proyecto de comedor social así como las que tienen a su cargo menores en acogimiento familiar por situaciones de riesgo y se encuentren en situación de precariedad económica.

- Obligatoriedad de participar de forma activa en aquellas actividades o proyectos que se consideren útiles desde el departamento de Servicios Sociales para su promoción personal y/o familiar así como la de asegurar la asistencia de los menores de forma continuada a sus centros escolares de referencia.

- En caso de incumplimiento de las condiciones de la prestación de la ayuda el Ayuntamiento previo informe de Servicios Sociales se reserva la opción de anular la prestación tal y como se contempla en las causas de denegación de la Ordenanza de ayudas económicas municipal.

- La adquisición de productos inadecuados, dará lugar a la baja inmediata de la tarjeta solidaria

#### COMPATIBILIDAD/INCOMPATIBILIDAD.-

Las posibles compatibilidades o incompatibilidades serán determinadas por la valoración individualizada hecha por los Técnicos de Servicios Sociales “

SEGUNDO.- Dar cuenta al departamento de Intervención de Fondos, a los interesados, al Jefe Area Garantía Social y Empleo, al Director Técnico de Servicios Sociales, Tesorería.”

Paterna, a 27 de diciembre de 2016.—El alcalde-presidente, Juan Antonio Sagredo Marco.